

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 12 de Septiembre de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título en pesetas	Desembolsado — 0,0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	00			00	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIROS (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
9-9-930	72,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	71,80	11-9-930	600,00	Banco de España.....	500		500,00
11-9-930	71,80	» E, de 25.000 » »	71,80	4-9-930	446,00	Banco Hipotecario de España...	500		446,00
11-9-930	71,80	» D, de 12.500 » »	71,80	11-9-930	430,00	Banco Español de Crédito.....	250		480,00
11-9-930	72,00	» C, de 5.000 » »	72,00	28-8-930	245,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00	
11-9-930	72,00	» B, de 2.500 » »	72,00	11-9-930	234,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		234,00
11-9-930	72,25	» A, de 500 » »	72,25	10-9-930	185,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
11-9-930	72,00	» G, de 100 » »	71,50	18-9-930	161,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes...	500		
11-9-930	72,00	» H, de 200 » »	71,50	11-9-930	71,75	carera España...} Ordinarias.....	500		72,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		11-9-930	1.048	Unión Española de Explosivos...	100		1.048
11-9-930	82,46	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	82,20	10-9-930	519,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		618,50
11-9-930	82,60	» E, de 12.000 » »		28-2-929	524,00	Idem Norte de España.....	475		
3-9-930	83,78	» D, de 6.000 » »	3,20	28-7-930	55,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.	Interés anual por 100	
11-9-930	84,50	» C, de 4.000 » »				OBLIGACIONES			
11-9-930	85,70	» B, de 2.000 » »		20-6-930	460,00	Bonos del Banco de España.....	500		
11-9-930	86,30	» A, de 1.000 » »		11-9-930	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	93,00
10-9-930	87,50	» G, de 100 » »		11-9-930	97,65	Idem Id. Id.....	500	5	97,70
10-9-930	87,50	» H, de 200 » »		1-9-930	109,18	Idem Id. Id.....	500	6	103,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE		11-9-930	99,25	Idem del Banco de Crédito Local	500	5	99,25
9-9-930	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		11-9-930	79,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		
11-9-930	75,50	» D, de 12.500 » »		2-9-930	95,50	» Serie A.....	500	6	
11-9-930	76,00	» C, de 5.000 » »	75,50	18-7-930	83,15	F. C. M. Z. A., Va- } B.....	500	4 1/2	
11-9-930	76,00	» B, de 2.500 » »		8-9-930	76,80	Madrid a Ariza..... } C.....	500	4	
11-9-930	76,50	» A, de 500 » »		13-5-929	72,50	Idem Norte de España.....	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-6-929	71,25	na. Emisión 17 de } 2.ª serie.	500	3	
2-9-930	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	Enero de 1905..... } 3.ª serie.	500	3	
10-9-930	92,90	» E, de 25.000 » »	92,00	13-5-928	72,50	» 4.ª serie.	500	2	
10-9-930	92,00	» D, de 12.500 » »	92,00	28-5-925	64,00	» 5.ª serie.	500		
11-9-930	92,00	» C, de 5.000 » »	92,00			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
11-9-930	92,00	» B, de 2.500 » »	92,00	11-9-930	100,00	Obligaciones	500		
10-9-930	92,25	» A, de 500 » »		28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		9-9-930	91,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
		EMISIÓN DE 1917		8-9-930	91,25	Idem Id. 1918.....	500		
9-7-930	88,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-6-930	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
26-8-930	87,50	» E, de 25.000 » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO
9-9-930	88,00	» D, de 12.500 » »		4 por 100 perpetuo al contado.....	327,500	Idem fin corriente.....			
11-9-930	88,00	» C, de 5.000 » »		Idem fin próximo.....		4 por 100 amortizable.....	10,000		
11-9-930	88,00	» B, de 2.500 » »		5 por 100 amortizable.....	44,500	Acciones del Banco de España.....	17,000		
11-9-930	88,00	» A, de 500 » »	87,75	Idem del Banco Hipotecario.....	500	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2,500		
		DEUDA FERROVIARIA		Azucarera.—Preferentes		Idem.—Ordinarias	34,500		
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	102,500	Idem Id. al 0 %.....	31,000		
11-9-930	100,25	Serie A.....	100,25						
11-9-930	100,00	» B.....	100,00						
10-9-930	100,25	» C.....							

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA

NEGOCIADO PRIMERO

Publicado simultáneamente por el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de las Islas Baleares", números 195, 245 y 9.933, respectivamente, todos de fecha 2 de Septiembre actual, el anuncio de subasta a celebrar en este Ministerio, con objeto de contratar la construcción y entrega a la Marina, en los terrenos de "La Viñeta", de la base naval de Mahón, de un pañol, cuerpo de guardia, explanada y rampa-varadero, con destino al servicio de la Aeronáutica naval, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha subasta, con sujeción a las condiciones determinadas por el referido anuncio, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, a las once horas del día 25 del corriente mes.

Madrid, 8 de Septiembre de 1930.—
El Jefe del Negociado primero, Segundo M. Martín.

S-1573

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

El día 15 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección general segunda subasta para contratar el suministro de papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, que se considera necesario para el servicio de la misma durante los años 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección general.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para subastas, computándose su valor según las preceptos legales vigentes.

Madrid, 11 de Septiembre de 1930.—
El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" número ..., fecha ..., o en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número ..., fecha ..., y

de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública el papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, de producción nacional, que se considere necesario para el servicio de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante los años 1931 y 1932, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de doce mil resmas de la referida clase de papel, para cada uno de los años indicados, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, hasta un 50 por 100 por mes, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna, y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procederá del establecimiento sito en ... propio de don ..., que vive en la calle de ..., número ...

(Fecha y firma del interesado.)

S-1496

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Construcción.

En el anuncio de la subasta de las obras del tramo tercero de la carretera de Cuenca de Almadén a Montalban (Ternel), publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 9 del presente mes (página 130), aparecen equivocados el presupuesto y el importe de la fianza para tomar parte en la misma, que deben ser de 301.519,26 pesetas el primero, y de 9.945,57 pesetas la segunda, en vez de los que se indican.

Asimismo debe considerarse rectificada la anualidad correspondiente al año 1932, que será de 98.519,26 pesetas.

Madrid, 11 de Septiembre de 1930.—
El Director general, M. Becerra.

S-1643

DISTRITO FORESTAL DE JAEN

Don Salvador Mifsut y Macón, Ingeniero jefe del Cuerpo Facultativo de Montes, Jefe del Distrito forestal de Jaén.

Hago saber: Que a las once horas del día que haga fe, que empezará a contarse desde el inmediato venidero al en que aparece publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia de Jaén", y si fuese festivo al siguiente, tendrá lugar en las oficinas de este Distrito forestal, y en las Alcaldías de Orcera y Segura de la Sierra, la primera subasta del aprovechamiento maderable de los cinco lotes que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal de 1930-1931.

Lote número 1.—Constituido por 415 pinos marcados con el marco forestal O M J, y numerados con pintura negra, en el tramo II del Cuartel C de la Sección 2.ª del monte del Estado denominado "Rio Madera y Anejos", cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 482.949 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 26

pesetas el metro cúbico, asciende a pesetas 12.550,67.

Lote número 2.—Constituido por 525 pinos marcados en el tramo I del Cuartel C de la expresada Sección y monte, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 523.691 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 25 pesetas el metro cúbico, asciende a 13.092,27 pesetas.

Lote número 3.—Constituido por 978 pinos marcados en el tramo II del Cuartel C de la repetida Sección y monte, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en metros cúbicos 461.828, y cuyo importe, a razón de 24 pesetas el metro cúbico, asciende a 11.083,87 pesetas.

Lote número 4.—Constituido por 778 pinos marcados en el tramo III del Cuartel C de la mencionada Sección y monte, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 454.780 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 23 pesetas el metro cúbico, asciende a 10.458,10 pesetas.

Lote número 5.—Constituido por 632 pinos marcados en el tramo III del Cuartel C de la repetida Sección y monte, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 397.937 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 25 pesetas el metro cúbico, asciende a 9.948,42 pesetas.

Comprenden, pues, en conjunto los cinco lotes 3.350 pinos, con un volumen maderable en rollo y con corteza, que ha sido aforado en 2.321.185 metros cúbicos, y cuyo importe total asciende a 57.503,98 pesetas, pudiendo los licitadores hacer postura a uno, dos, tres o a los cinco lotes, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en las Alcaldías de Orcera y Segura de la Sierra, verificándose el aprovechamiento en los cinco lotes expresados, con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual para el año forestal de 1930-1931, formulado por la Sección primera de este Distrito forestal, siendo el plazo para la ejecución del aprovechamiento de un año, a partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición 9.ª del citado pliego, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se le adjudique uno, varios o todos los lotes, ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Jaén el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Si en la primera subasta quedase sin licitar uno o varios de los cinco lotes, se celebrará la segunda del lote o lotes que no hayan sido rematados a los diez días, contados desde el siguiente al en que tuvo lugar la primera, por el mismo tipo de tasación y condiciones y a la misma hora.

Jaén, 11 de Septiembre de 1930.—
El Jefe del Distrito forestal de Jaén, Salvador Mifsut y Macón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del

anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento made-
rable, dividido en cinco lotes de 3.350
pinos que ha de verificarse en el monte
del Estado "Río Madera y Anejos",
acompaña su cédula personal y el jus-
tificante del depósito hecho del 5 por
100 de la tasación de cada uno de los
lotes que solicita, para presentarse co-
mo licitador, y ofrece satisfacer por
cada uno la cantidad siguiente: (expresada en letra):

- Por el lote número 1 ...
- Por el lote número 2 ...
- Por el lote número 3 ...
- Por el lote número 4 ...
- Por el lote número 5 ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1670

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el día 24 de Julio último, acordó vender, mediante subasta, el solar resultante del derribo de las casas expropiadas para ensanche de la calle de las Comedias.

La superficie del solar es de setecientos ochenta y un metros cuadrados y quince decímetros cuadrados (781,15 metros cuadrados).

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de doscientas treinta y cuatro mil trescientas cuarenta y cinco pesetas al alza, o sea a razón de trescientas pesetas el metro cuadrado.

El rematante abonará exactamente la superficie que adquiriera al precio unitario en que resulte rematada la subasta, a cuyo efecto se hará el replanteo y medición con citación de aquél.

El precio del remate será satisfecho por el adquirente dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, y en el acto en que se otorgue la correspondiente escritura pública.

El replanteo y medición tendrá lugar con citación del rematante, en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación expresada.

Toda discusión respecto a la medición no suspenderá el otorgamiento de la escritura y pago del precio de remate, quedando depositado en la Caja general el importe de la extensión a que se contraiga la disconformidad hasta que ésta se resuelva definitivamente.

Para tomar parte en la subasta se acreditará haber consignado en la Caja municipal o en la General de Depósitos la fianza provisional de once mil setecientos diez y siete pesetas con veinticinco céntimos, equivalente al 5 por 100 de la cantidad que sirve como tipo de licitación.

El rematante se someterá a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse por motivo del cumplimiento del contrato, renunciando a las de su fuero y domicilio.

En el caso de no residir en esta ciudad, designará un domicilio en la misma, donde se le harán las notificaciones que procedan.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, que no podrá pedir alteración del precio ni rescisión del contrato.

Si el rematante no cumplierse las condiciones para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate, a costa del mismo rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de todos los anuncios de esta subasta, así como los demás gastos que se originan como consecuencia de la misma, incluso la totalidad de los gastos de otorgamiento de la escritura y derechos reales.

Los licitadores que presenten proposiciones representando a otras personas, deberán acompañar a los primeros poder especial, bastantado a su costa por D. Tomás Jiménez Valdivia, Secretario del Excmo. Ayuntamiento, o por quien haga sus veces.

Las proposiciones se presentarán por escrito, firmadas por sus autores o mandatarios, contenidas en sobres cerrados, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar a la subasta del solar resultante del derribo de las casas expropiadas para ensanche de la calle de las Comedias". Dichas proposiciones podrán ser presentadas desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior al en que haya de tener lugar la licitación, en los días laborables y horas de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta estarán de manifiesto, todos los días hábiles y horas de oficina, en el Negociado de Expropiaciones de la Secretaría municipal.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales el día en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la "Gaceta de Madrid", a las doce horas, ante el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Vocal de la Comisión municipal permanente y un Notario, designado por el Colegio Notarial.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional, la cédula personal del licitador, el timbre que ha de colocarse en el recibo de presentación y, en su caso, la copia del poder. Si un mismo licitador presentase más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos documentos.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel sellado de la clase sexta, con sujeción al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para enajenar el solar resultante del derribo de las casas expropiadas para ensanche de la calle de las Comedias, se obliga a la adquisición de dicho solar, conforme a las mencionadas condiciones, por el precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 9 de Septiembre de 1930.—
El Alcalde, (ilegible).

S—1672

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Rectificación.

En el anuncio de fecha 15 del pasado Julio, inserto en la "Gaceta" del 17, correspondiente a la vacante de la nacional de niños número 2, de Sepúlveda, de esta provincia, por olvido se dejó de advertir que puede ser solicitado por el turno tercero, o sea por derecho de consortes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1930.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Tamayo P—1137

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Honrubia de la Cuesta, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra; 549 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1930, por jubilación. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Segovia a 6 de Septiembre de 1930.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Tamayo P—1115

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Torre Baja, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 821 habitantes; vacante en 6 de Septiembre de 1930 por traslado. Esta vacante puede solicitarse por el turno de consortes.

Valencia, 9 de Septiembre de 1930.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Francisco Peris.

P—1163

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDITORA ESPAÑOLA, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas convocada para hoy ha acordado suspender la deliberación hasta el día 2 de Octubre del año actual, a las doce, en la casa número 1 de la calle de Villanueva, de esta capital, para tratar de los asuntos comprendidos en la convocatoria publicada el 24 de Agosto pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid, 11 de Agosto de 1930.—
Presidente, Cándido Casanueva.

X—3504

FAUBEL, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para tratar de reedición y aumento del capital social y reforma de Estatutos, que se reunirá el 25 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, en el domicilio social.

El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Rodríguez Pérez.
X—3498

HIDROELECTRICA DEL MIJARES

Sociedad Anónima.

CASTELLON DE LA PLANA

Balance en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pescetas.
Disponible.	
Caja y Bancos.....	261.099,78
Realizable.	
Recibos, facturas y deudores	213.102,41
Mobiliario	51.680,00
Almacenes	347.278,58
Valores en Cartera: títulos varios.....	461.547,45
Inmovilizado.	
Terrenos y edificios.....	204.859,75
Centrales	4.484.858,57
Líneas y redes.....	2.396.107,57
Contadores	530.719,25
Maquinaria	1.404.145,46
Valores nominales.	
Depositorios de valores...	250.000,00
	<u>10.605.399,12</u>
PASIVO	
Capital y reservas.	
Capital	9.000.000,00
Fondo de amortización....	72.092,72
Exigible.	
Acreedores	92.502,32
Pérdidas y ganancias:	
Remanente anterior	24.113,92
Beneficios obtenidos en 1929	1.166.890,46
	<u>1.190.894,08</u>
Valores nominales.	
Depósitos de valores.....	250.000,00
	<u>10.605.399,12</u>

El Jefe de Contabilidad, Manuel Sanchez.—V.º B.º: el Presidente, V. García Petit.
X—3497

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 31 de Enero de 1901 con los números 205.746 de entrada y 65.842 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Vicente Pérez Callejas para garantía de D. Vicente Pá-

rez Marín en su cargo de Procurador de los Tribunales de Murcia, importante 5.659 pesetas, en Deuda perpetua 4 por 100 interior, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 28 de Mayo de 1930.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.
X—3499

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 15 de Noviembre de 1930.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las obligaciones Especiales Norte 6 por 100 que desde el día 15 de Noviembre próximo se pagará el cupón de dicho vencimiento, cuyo valor líquido es de

pesetas 13,53.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid: en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa, Antonio Maura, 1.

En Barcelona: en la oficina de Títulos, instalada en la estación del Norte.

En Valencia: en la oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao: en el Banco de Bilbao.

En Santander: en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: en las oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en todas las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 11 de Septiembre de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.
X—3501

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 13 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las 3.300 obligaciones Valencianas Norte 5 ½ por 100 y de las 1.430 de Alar a Santander 5 por 100, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 10 de Diciembre de 1930.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores portadores de esta clase de títulos, por si desean con-

currir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración, Alcalá, 16 (Banco de Bilbao).

Madrid, 11 de Septiembre de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—3102

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

Don Luis Sáinz de Aja, Juez municipal del distrito del Centro, de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 11 de Octubre próximo vendiero tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo, izquierda, de la casa número 1 de la calle de Doña María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, y que se persiguen en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Felipe Araico, en nombre de la Agrupación Civil de Obligacionistas de la Sociedad Grandes Molinos Vascos, S. A., contra la Sociedad anónima Grandes Molinos Vascos, en reclamación de cantidad.

Bienes.

Finca urbana: Factoría Harinera, radicante en el sitio de la Punta, barrio de Zorroza, jurisdicción antes de Abando, hoy de Bilbao; mide en total 6.800 metros cuadrados, hallándose su perímetro cerrado por muros y construcciones, y linda: por Este o frente, con terrenos del ruelle del río Nervión; por Oeste o espalda, con camino público; por Norte o derecha entrando, con camino, y por Sur o izquierda, con resto de las fincas de donde se segregó la que se describe, propiedad de don Ernesto y D. Luis de Ugalde y D. Daniel de Echevarría. En la finca descrita y formada existen los siguientes edificios: edificio principal, en forma de ángulo, con una fachada principal que sensiblemente es paralela a la línea de cierre al muelle y que tiene una longitud de 47 metros 50 centímetros y la fachada lateral, por la parte de los Silos, tiene una línea de 47 metros 90 centímetros. Ambos cuerpos de edificio se desarrollan en una superficie de construcción de 1.850 metros con 33 decímetros cuadrados, y corresponde a la parte de fábrica almacén 1.462 metros con 25 decímetros cuadrados, y a la parte de los Silos, 388 metros cuadrados. La parte de edificio destinada a fábrica consta de planta baja y piso primero, ambos para almacenes, y cuatro pisos más, dispuestos para la colocación de toda la maquinaria y utillaje necesarios para el funcionamiento de la factoría y la cubierta de esta parte del edificio. En la planta baja existen dos cuerpos salientes de dos cruillas cada uno, que no tienen más que una altura con la cubierta en terraza y ligeramente inclinada, y representados ambos por una superficie en planta de 859 metros cuadrados. La parte destinada a fábrica de harinas se desarrolla en realidad en los cuatro últimos pisos, con una superficie en planta de

603 metros 25 decímetros cuadrados. Siendo su estructura general o armazón, compuesto de pies derechos exteriores e interiores, de hormigón armado, constituyendo un todo indeformable, y calculado cada una de los pisos para las sobrecargas apropiadas al uso y maquinaria proyectada. La cubierta de esta parte del edificio está constituida por formas de madera; con el resto del armazón de igual material, forro de tabla y teja plana, con su alero forrado, y los elementos de hojalatería en canalones y bajadas de cinc.

Los cierras de las fachadas halláanse ejecutados con bloques de hormigón, de 25 centímetros de espesor, y las paredes y entrepaños interiormente se hallan rascados y blanqueados y exteriormente revocados con buena mezcla, a base de portland, acusando fajas y molduras. Los suelos están constituidos unos con armazón de vigas, viguetas y forjados de hormigón armado, y otros, con armazón de vigas y viguetas de hormigón armado y forjado, formado con tablón, unidos entre sí con lengüeta, apoyado en aquellos armazones y entarimado de pino tea, de 25 milímetros de grueso. Los forjados, ejecutados en hormigón armado, llevan un suelo de portland. El ensamble exterior es de grandes ventanales, ejecutados en madera de roble, en forma de cristales pequeños en todos sus elementos de vidriera semidoble y pintura al óleo. El ensamble interior de puertas de servicio es de dimensiones y grueso corriente, con su herraje apropiado y pintado al óleo. En varios de los pisos se han intercalado pequeños depósitos o silos, destinados a la harina y otros para el trigo lavado; los cuales se hallan totalmente ejecutados en hormigón armado, e interiormente perfectamente enlucidos. En esta parte del edificio se desarrolla una torre que sobresale de la cubierta general, con una planta de 27 metros y 50 decímetros cuadrados, ejecutada en igual forma y estructura que el edificio descrito, que sirve para alojar un depósito de hormigón armado de una capacidad de 40 metros cúbicos. Los servicios sanitarios en cada uno de los pisos de esta parte del edificio son completos, con sus tuberías y demás detalles.

El suelo de la planta está constituido por una capa de hormigón de 20 centímetros; en éste, y en el piso primero, la capa del suelo está cubierta de asfalto. Dentro de la planta general de este cuerpo del edificio se desarrolla la parte destinada a la limpia del trigo en tres cruñías, con todos sus elementos de construcción, en igual forma que las expresadas anteriormente.

La comunicación entre los pisos se hace por una escalera, ejecutada toda ella en hormigón armado, dejando un espacio central dispuesto para alojar el ascensor. El cuerpo del edificio destinado a silos o grandes depósitos de trigo se desarrolla en una superficie de 388 metros cuadrados, hállase contiguo a la anterior construcción y calculado para una capacidad de 50.000 quintales de trigo limpio. Su distribución en planta se desarrolla en cinco cruñías y en cada una de ellas tres compartimientos, formando el todo un conjunto de 15 grandes celdas poligonales; otras ocho más pequeñas, que resultan entre arcéllas.

Este cuerpo de edificio, en su totalidad, tiene un sótano de cuatro metros 40 centímetros de altura, con sus paredes de hormigón armado y suelo perfectamente saneado, de hormigón armado también y capa de portland.

La estructura general de esta construcción es en su totalidad de hormigón armado, lo mismo la parte de pies derechos exteriores e interiores, como las paredes verticales de las celdas. En la planta baja aparecen las bocas de salida de cada una de las celdas, con los dispositivos especiales en fundición, para la salida grande de los trigos.

La parte superior de los silos se halla cerrada por un suelo completo de hormigón armado, con los huecos necesarios para la entrada de los trigos; la cubierta de esta parte del edificio se halla ejecutada en igual forma y elementos que los descritos para el de la fábrica. La altura de estas celdas, desde la parte superior de entrada de los trigos, hasta la boca o tolva de salida, es de 22 metros.

Pabellón.

Se construye en uno de los extremos del terreno y con fachada al camino actual, que ha de ser calle, un cuerpo de edificio de veintidós metros setenta centímetros por doce metros setenta centímetros, que consta de planta baja y un piso primero, desarrollándose en aquéllos servicios de oficina, garaje para camiones, laboratorio y una habitación para el portero, con los servicios sanitarios; el piso primero se halla distribuido en dos habitaciones, cada una de ellas con su comedor, sala, baño y W. C., vestíbulo y tres dormitorios y cocina.

En general, la construcción de este pabellón es de muros de mampostería y ladrillo y suelo de hormigón armado y hormigón corriente, embaldosados o entarimados, según sea el uso de los departamentos; provistos de ciclorsas, cubierta de armazón de madera, forro de tabla y teja, con todo el ensamble exterior e interior apropiado a la categoría de la edificación; escalera de madera completa, así como los ramos de hojalatería y vidriera, pintura, servicios sanitarios y saneamiento, según prescriben las Ordenanzas de la villa de Bilbao.

Los muros y tabiques interiores se dispondrán para ser unos blanqueados y otros pintados y empapelados, y las fachadas a base de portland, con sus fajas, molduras y demás detalles.

Entre la fachada principal y el cierre que da al muelle se construye un sistema de vías de carril, con todos sus detalles, para que puedan circular los vagones de vía estrecha normal.

Existe una red completa de saneamiento de todas las casas, limpias, procedentes de las cubiertas y suelo, con tubería de cemento de 15 centímetros y 20 centímetros, y las correspondientes arquetas y otra que sirve para recoger las aguas negras por medio de tuberías de gres de igual diámetro, con substancias asépticas, según prescribe el Reglamento vigente.

Por último, la citada factoría hállase cercada, según se ha dicho, por muros de cierre, que unos son de hormigón y

otros de mampostería, de buen aspecto con sus puertas principales al camino calle y muelle, y las de servicio.

Asimismo, todas las edificaciones servicios interiores y exteriores estarán dotados de una perfecta y completa instalación de luz, con arreglo a las últimas prescripciones técnicas de sección de sus elementos, aislamiento y aparatos de seguridad y funcionamiento parcial de las luces.

Valorada, a los efectos de la subasta, en 5.500.000 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100, cuando menos, de la tasación; no se admitirá postura que no cubra aquella cantidad, siendo de advertir que la certificación, a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria, y los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y por último, que vendiéndose la finca para el pago de intereses de obligaciones que en su día han de vencer, así como también los intereses, se verifica la venta y se transferirá la finca al comprador, con la hipoteca correspondiente, a la parte del crédito que no estuviere satisfecho.

Dado en Bilbao a 4 de Septiembre de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

X—3503

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILAFRANCA DEL BIERZO

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por don Luis Fernández Martínez, vecino de La Portela del Valcarce, como representante de su esposa doña Manuela García Fernández, sobre declaración de ausencia del hermano de ésta D. Isidoro García Fernández, se dictó con esta fecha auto declarando la ausencia ex ignorado paradero del D. Isidoro, y mandando se publique esta declaración por medio de dos edictos, que se insertaran en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", y se fijaran además en el mentado pueblo de La Portela, como último domicilio del ausente y lugar en que radican sus bienes, con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si éste no se presentase, y previniendo a los que se juzgan con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, y que tal declaración no surtirá efectos definitivos hasta seis meses después de su publicación en dichos periódicos oficiales.

Dado en Villafranca del Bierzo a 21 de Mayo de 1930.—El Juez, Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.

X—3508

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, y las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.652

ECHIVARRIA BARCELO, José Luis; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vallehermosa, 76, piso primero izquierdo; se le cita para que el día 16 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.035, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.654

FERNANDEZ, Joaquina; domiciliada últimamente en Madrid, Berruguete, 17; se le cita para que el día 16 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 872; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.655

GARCIA GARBIDO, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, Jerónima Llovera, 14, cuarto número 5; se le cita para que el día 16 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 896; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.656

NICOLAS PRADE, Fernando; domiciliado últimamente en Madrid, San Bernardo, 64; se le cita para que el día 16 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 819; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.657

ORTIZ MORATO, Angel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Torres Quevedo, número 8; se le cita para que el día 16 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 839; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.658

ROLDAN POLO, José; mayor de edad, casado, carrero y vecino de Granada, Cuesta de Albacaba; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de dicha capital, sito en Plaza Nueva, número 20, y Secretaría de D. Ramón Ruiz de Peraita, a fin de recibirle declaración en causa número 208 de 1930, sobre daños y como perjudicado instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9836

5.659

SABATE VAQUE, Francisco; García-pons Estopá, José; Ortiga Benet, José; Llop Catalá, José; Rechs, Leonardo; Alentorn, Luis; March Leonardo; Bujol Ventura, Pedro; Sales Ortiga, Ramón; Sales García-pons, Ramón; Adell Gasulla, Ramón; Miret Vila, Sebastián; Torre Costa, Bartolomé; Gacriño Más, Manuel; García-pons, Miguel; Navarro Costa, Juan; Sales Ortiz, José María; Franch Torres, Federico; Ribera Llop, Juan, y Torres Sabatá, Manuel, ausentes en ignorado paradero; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Gandesa, a declarar en el sumario número 46 de 1929; que se sigue por asociación ilícita contra Victoriano Pérez Aguilá y otros, vecinos de Flix, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9833

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Potestad judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 836 de la ley

de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.646

BRUNO PONS, Eleuterio; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 268 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9825

5.647

ESPINOSA Y TRIVINO, Gustavo-Gregorio; natural de Valdepeñas, hijo de padres desconocidos, de estado casado, de profesión albañil, de veintiséis años de edad; sus señas son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color del rostro sano; viste traje entero obscuro y gorta y aljorcas negras, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Lepanto, número 8; procesado por lesiones en sumario número 173 de 1929; comparecerá en término de diez días, contados desde su publicación en dicho periódico, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, a fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad y ser reducido a prisión en la cárcel de este partido, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

9832

5.648

GARCIA VILLAR, Jesús; hijo de padre desconocido y de Manuella, natural de Santander, de estado soltero, de profesión costador de carrea, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado en el sumario número 199 del año 1930, por delito de tentativa de robo, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, con objeto de constársele en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, poniéndole el perjuicio a que hubiere lugar.

9828

5.649

LENG BOBERO, Arsenio; natural de Portaje, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Helguera; procesado por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Garrovillas (Cáceres), para notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa número 31 de 1930, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

9834

5.650

MENDOZA URBANO, Antonio, alias "Pestillo", natural de Castro del Río, vecino de Córdoba, hijo de Andrés y de Isabel, de treinta y dos años de edad, procesado por maltrato al hijo, en causa número 53 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Montilla, para responder de las resultas de indicada causa bajo apercibimiento de que si no acudiendo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

9822

5.651

PEIX TOBAU, Francisca; natural de Ribas, de estado soltera, profesión sirvienta, de veinte años, hija de José y Trinidad, domiciliada últimamente en Hospitalet, procesada por hurto, en la causa número 201 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de San Felix de Elobregat, para notificarse auto de procesamiento y constituirse en prisión.

9845

5.652

RIUS BOIXET, José; hijo de José y de Magina, natural de Borjas Blancas, de estado soltero, profesión escribiente, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Borjas Blancas y en Barcelona, paseo de Gracia, 84, cuarto segunda; procesado en causa número 579 de 1929, sobre usurpación de fincas y hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9826

5.653

VALDES LARRALDE, Antonia; de treinta años, hija de José y María, soltera, natural de Pau (Francia), gitana, domiciliada últimamente en Pamplona, anda ambulante y puede estar entre Cambrase y Jaca; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aoz, en término de diez días, para ampliar la indagatoria y reducir la a prisión decretada en causa número 14 de 1930, por robo.

9822

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALGECIRAS

Don Luis Santos Calderín, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se presente ante este Juzgado, el procesado por delito de robo en causa número 194 de

1929, Marcos Gómez Muñoz, (a) "el Querido de la Reina", de treinta y cinco años, hijo de José y Alfonso, soltero, natural de Tarifa, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumaria que instruye; apercibiéndole que de no verificarse lo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 30 de Agosto de 1930.—El Juez, Luis Santos.—El Secretario, (ilegible).

JO—9819

ALORA

Don Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente me he encargado a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un hurto perdido, claro, patiblanco, de cuatro años, de talla grande, con mataduras en los hombros, en la cabeza y en la parte delantera de las patillas, sin otras señas, propiedad del vecino de Miras Francisco Cortés Morana, que le fue hurtado durante la noche del 21 de Agosto al 1 del actual, de una finca propiedad del vecino de Cartama don Francisco Benítez Romáez, situada en el partido de la Dehesa Alta, del término municipal de aquella villa, donde pastaba al aire libre.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Juan Such Martín.—Por mandato de su señoría, Antonín Boetello.

JO—9826

ANDUJAR

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa seguida ante este Juzgado con el número 206 de 1918, sobre hurto, contra Francisco Feliz Gata y otros, se cita y llama por la presente a Francisco Pedrajas Carvajal, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser requerido en expresada ejecutoria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Andujar, 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—9824

BAEZA

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías sustraídas a

los vecinos de ésta, que se dirán, que las tienen pastando en el sitio Mata-luzas, término de esta ciudad, la noche del 6 del actual, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

De Pedro Garrido Jesús: Un mulero de siete meses, pequeño, pelo castaño cenizo, bragado.

De Alejandra Martínez Muñoz: Una hembra de tres años, capa rosca clara, menos de la marca, muy bien formada y un poco descubierta de caderas.

Dado en Baeza a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Julio Burgos.—El Secretario, Licenciado Evaristo Cejador Mateo.

JO—9823

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería sustraída al vecino de esta ciudad Bartolomé Carrascosa Cerezo, que la tenía pastando en el sitio denominado Planicie, de esta término, la madrugada del 6 al 7 del actual, y caso de ser habida la ponga a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas.

Banco entero, de tres años, menos de la marca, pelo negro casi nodoso, testados, con recortada y cola larga, de ambas de las cuatro extremidades y muy descubierta de atrás.

Dado en Baeza a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Julio Burgos.—El Secretario, Licenciado Evaristo Cejador Mateo.

JO—9824

BARCELONA—SUR

El Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, en cumplimiento de la resolución por la Audiencia de esta provincia en la causa número 730 de 1927, sobre hurto, instruida en dicho Juzgado, hace saber, por el presente, que han quedado sin efecto las ordenes de busca y captura del procesado en aquella Alejandro Comas Bosch, y, por consiguiente, sin efecto también la requisitoria referente a éste, publicada con el número 4542 en la GACETA DE MADRID de 14 de Julio de 1928.

Barcelona, 30 de Agosto de 1930.—El Juez de instrucción accidental, Luis Esperador García.—Por D. Silverio Valls, (ilegible).

JO—9827

CAMPBLOS

Don Diego Hermo Casasola, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de Cañete la Real D. Miguel Román Sánchez, el día 31 del pasado al 1.º del actual, del sitio Empeñadillo, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo uno y otra a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 81 de 1930.

Señas.

Mulo de pelo negro, de cinco años de edad, alzada mediana, hierro en la cadera izquierda J. R.

Dado en Campillos a 6 de Septiembre de 1930.—El Juez, Diego Moreno. El Secretario judicial, Antonio Cabrera.

JO—9829

Don Diego Moreno Casasola, Juez de Instrucción, interino, de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de Peñarubia D. Juan Fontalva Avilés, el día 4 del actual, del sitio Los Frailes, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo uno y otra a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 82 de 1930.

Señas.

Mula de once años, alzada 1,50 metros, castaña oscura, Generala, rayada, bociclara, hierro de la Mundial Agraria en la espaldilla izquierda M-6.

Otra mula de doce años, alzada 1,48 metros, castaña, atiende por Pastora, cebrada, igual hierro y sitio.

Dado en Campillos a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Diego Moreno. El Secretario judicial, Antonio Cabrera.

JO—9830

CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que luego se reseña, sustraída, en unión de otra que fué recuperada, en la madrugada del día 3 del corriente, sobre las tres horas, de la puerta de la casa que habita, en Mejorada Emilio Caballero Valdivia; poniéndola a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no

acreditan su legítima adquisición; encargándoles asimismo procedan a la busca y detención del autor o autores del hecho de autos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 65 de este año, por el delito de hurto de dicha caballería.

Señas de la caballería.

Una yegua de nueve años, alzada 1,72 metros, capa o pelo castaño, raza española, defectos visibles ninguno; señas particulares: pelos blancos en la frente, liebre en negro, hierro o marca A en la maza derecha, idem en la izquierda; la cual está asegurada en la Unión Ganadera.

Dado en Castuera a 9 de Septiembre de 1930.—El Juez, Cipriano Piñero.—El Secretario (ilegible).

JO—9831

CIUDAD-RODRIGO

D. Alfredo de la Fuente Baeza, Abogado, Juez municipal accidentalmente y por sustitución reglamentaria, Juez de primera instancia del partido de Ciudad-Rodrigo.

Por el presente, y en méritos de providencia dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en dicho Juzgado, a instancia de Francisco Garduño Benito y otros, contra Domingo Sánchez Cuesta y otros, sobre reivindicación de la dehesa denominada de Saelices, hoy en ejecución de sentencia, se hace saber a Pablo Sánchez Zamarreño, Martín Pablos Espinazo y Aquilino Mateo Blanco, vecinos del pueblo de Saelices el Chico, en este partido, en la actualidad con residencia en Francia, ignorándose el punto, que en el plazo de diez días designen Procurador que les represente, por haber fallecido el que en tal concepto actuaba, y se requiere al Aquilino Mateo Blanco para que en igual plazo satisfaga las cantidades que al final se expresan, importe de las costas a que ha sido condenado; bajo apercibimiento de apremio.

Costas causadas en el Tribunal Supremo.

	<i>Pesetas.</i>
Secretaría de gobierno.....	2,00
Repartidor	5,00
Secretaría de Sala.....	698,75
Oficial de Sala.....	114,90
Porteros	5,00
Reintegros	300,00
Total.....	1.125,65

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Ciudad-Rodrigo a 9 de Septiembre de 1930.—El Juez, Alfredo de la Fuente. El Secretario, Licenciado Fernando García Barsala. JO—9792

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Moutico, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, propias de los vecinos de Alcántara Teodoro Santano Pallés y Juan Fresneda González, sustraídas la noche del 22 al 23 de Agosto último de un cercado próximo a la Caseta de San Miguel, del término municipal de dicho pueblo; y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 56 del corriente año instruyo por indicado hecho.

Señas de las caballerías.

Un mulo rojo, de cuatro años, más de la marca, rozaduras atrás, sobre la nalga izquierda.

Otro mulo, pelo cano, de siete años, alzada 1,40 metros, nudos sobre los huesos en las patas; ambos asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Garrovillas a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Juan Luis Rivas.—P. S. M., el Secretario, Damián Cantero.

JO—9835

GANDESA

Don Hipólito Codesido Silva, Abogado y Secretario judicial de la ciudad y partido de Gandsa.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de que se hará mérito ha recaído una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Gandsa a 28 de Agosto de 1930. El señor D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los precedentes autos del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Antonio Valls Serres, a nombre de Teresa Cambra Falcó, de treinta y un años, soltera, natural de Mora de Ebro, vecina de Gandsa, de profesión sus labores, como madre y representante legal de su hijo menor Juan Miguel Cambra, sobre reconocimiento de éste y consiguiente inscripción en el Registro civil, como hijo natural de Eabil Nivela Betrán, hoy difunto, estando dirigida la parte actora por el Letrado D. Tomás Alcoverro Font, cuya parte está declarada pobre en sentido legal, siendo también parte en el juicio el Ministerio fiscal, representado por el señor Delegado del mismo en el partido, considerándose como demandadas las personas que tal vez pudieran alegar perjuicios por tal reconocimiento e inscripción, las cuales no se han personado en los autos, estando declaradas rebeldes,

Fallo.—Que estimando la demanda promovida por el Procurador D. Antonio Valls Serres a nombre de Teresa Cambra Falcó, vecina de esta ciudad, como madre y representante legal de su hijo menor Juan Miguel Cambra, debo declarar y declaro que es asimis-

mo hijo natural de Babil Nivela Betrán, soltero, jornalero, nacido en Aragón, hijo de Babil Nivela, nacido en España, desconociéndose los nombres y el lugar del nacimiento, de la madre, que falleció el 16 de Marzo de 1921, a causa de hemorragia interna en el abdomen y lado derecho del pecho, subsiguiente a las lesiones producidas por aplastamiento del pecho ocasionado por golpe de auto, cuyo hecho ocurrió en Detroit (Estado de Michigan), no constando más datos; reconociendo asimismo al referido menor Juan Miguel Cambra el derecho a llevar y usar los apellidos de su referido padre, juntamente con el de la madre y de disfrutar cuantos beneficios le conceda la legislación vigente en virtud de tal reconocimiento, procediendo a la inscripción de tal reconocimiento en la partida de nacimiento del aludido Juan Miguel, para todos los efectos legales procedentes, remitiendo al Juzgado municipal de esta ciudad la ejecutoria correspondiente, una vez sea firme la presente resolución; y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID testimonio del encubrimiento y parte dispositiva de este fallo, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Guerrero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, extiendo el presente, que firmo en Gandesa a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, Hipólito Cordero.

JC—343

GERGAL

Por la presente, y de orden del señor Juez de instrucción del partido, se cita, llama y emplaza a José Díaz Oliva, casado, mayor de edad, propietario, cuya última residencia fué el pueblo de Doña María, de este partido, y actualmente, al parecer, en Francia, en pueblo que pudiera ser Arles, para que en término de cinco días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para prestar declaración, como inculcado, en el sumario que con el número 53 del presente año se sigue en el mismo, en virtud de querrela que el Procurador D. Francisco Poyatos Sánchez ha presentado contra él y otros por el delito de injurias contra D. Antonino de Reyes Ortetga; con advertencia que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gérgal a 5 de Septiembre de 1930.—El Juez (ilegible).

JO—9794

ILLESCAS

D. Adolfo Serra Valentín, Juez de primera instancia del partido de Illescas.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre devolución de la fianza prestada por D. Andrés Figueroa Pérez, Registrador de la propiedad de este partido, fallecido, para garantizar el cumplimiento del cargo de Registrador de la

propiedad indicado, habiendo servido los Registros de Grandas de Salinas, Sedano, Colmenar (Málaga), Coria, Alcántara, Moguer, Ocaña, Calatayud, Mota del Marqués, Santa Coloma de Farnés, La Palma del Condado e Illescas.

Lo que se anuncia a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra expresado señor Registrador, presenten la oportuna reclamación; advirtiéndose que este es el tercero de los edictos que preceptúa el artículo 409 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Illescas a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Adolfo Serra Valentín.—El Secretario, Agustín Alvarez.

JO—9795

JAEN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita por la presente a quien se considere dueño de la caballería que al final se reseñará, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y acredite la preexistencia; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así se ha acordado en el sumario número 175 del corriente año.

Señas.

Yegua castaña, bebe en blanco con el anterior, blanco accidental en el costillar izquierdo, calzada del bípodo posterior, cicatrices en el vientre, 1,40 metros de alzada, de diez y seis a diez y ocho años, con hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Jaén, 6 de Septiembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—9796

LORCA

Don Juan de la Cruz Periago Arcas, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en el mismo y actuación del que refrenda, a instancia de Dolores Muñoz López, para la declaración de ausencia de su esposo Emilio García Sánchez, se ha dictado auto con fecha 18 de Enero del año actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Su señoría; por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de Emilio García Sánchez. Publíquese esta declaración llamando a la vez a dicho ausente, por medio de edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertarán en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, expidase y entréguese a la recurrente testimonio de esta declaración, para los efectos consiguientes.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Liberato Alberola Delgado, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe, Liberato Alberola Delgado.—Ante mí, P. H., Mariano García.”

Lo que se hace saber por medio de estos terceros y últimos edictos, a los efectos procedentes.

Dado en Lorca a 25 de Agosto de 1930.—El Juez, Juan de la Cruz Periago.—El Secretario, P. H., Mariano García.

JC—344

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, en el incidente de pobreza promovido por doña Marina Sirera y Elpuente, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Tomás Morenos, contra doña Ignacia Elpuente, como legal representante de sus hermanas menores Pilar y Mercedes Sirera, contra don Luis Sirera y Elpuente, D. Manuel Martín de Luque y contra las personas desconocidas a quienes pueda afectar, sobre que se declare pobre a la primera para litigar en autos de mayor cuantía, sobre que no existe aceptación tácita por parte de la demandante a la herencia de su padre D. Benito Sirera, y otros extremos, se ha acordado conferir traslado, con emplazamiento de la demanda deducida en el expresado incidente, por medio de los oportunos edictos, a los desconocidos a quienes pueda afectar dicho litigio, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten, si vieren convenientes.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los indicados desconocidos, expido el presente, para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, que firmo en Madrid a 16 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. S., Luis Llana. Visto bueno, el Juez de primera instancia interino, Mario Vizcaino Laá.

JC—346

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Felisa López Monjardín y Gardoso, contra los herederos de D. Juan de la Virgen Pablo, vecino de esta capital, donde falleció el 23 de Abril de 1927, ignorándose sus nombres y domicilios, en reclamación de 5.690 pesetas, intereses legales y costas, emplazo por medio de la presente, que se publicará en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, a los referidos demandados desconocidos, para que dentro del término de nueve días se personen en autos en forma, y entonces les será entregada la oportuna copia simple; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 1 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Juan García Inés.

JC—347

MÁLAGA

En virtud de lo dispuesto en el artículo de esta fecha, dictado en el sumario que ante este Juzgado de instrucción de Málaga se sigue bajo el número 41 del año 1928, sobre nulidad de bienes, estufa y quiebra fraudulenta, con-

En otras y Vicente Hornales Jover, por el presente se hace saber haber sido decretada el alza de la retención que pesaba sobre los títulos de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, números 44.731 al 44.734, inclusive.

Dado en Mataró a 29 de Agosto de 1930.—El Juez de instrucción, (ilegible). El Secretario, por D. José de Lassaletta, (ilegible).

30—248

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, Jueza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría vacante, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, con el número 120 del corriente año, propias de los vecinos de esta José Peñalosa Bermúdez, Francisco Muñoz Pinto y Diego Rodríguez Molina, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un mulo de treinta meses, castaño, menos de marca; un mulo castaño, de cuatro años, con la marca; un caballo de siete años, colorado, menos de la marca, y una rucha de dos años, rucia, lucero en la frente y con la barra blanca; sustraídas sobre las veinticuatro horas del día 5 del actual, al sitio Haza del Peñal, de la finca El Salado, de este término municipal; estimándose autores del expresado hurto a cuatro gitanos, uno de ellos de veintidós a veinticinco años de edad, alto y delgado; otro de menos edad y con mascota, otro al parecer castellano, a los que acompañaban tres gitanos, llevando una de ellas un niño como de dos años; poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, J. Inocencio Bañac.

30—9805

D. Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, Jueza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría vacante, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías al vecino de esta Ignacio Vázquez Sánchez, con el número 121 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de una mula de quince años, 1,45 metros de alzada, roja, con pelos blancos por

la cara y castillares, hembra S. A. en la cadera derecha, la hembra en la espalda izquierda, el número 14 en la tabla izquierda del cuello y el de la Mundial Agraria S-B en la espalda izquierda; otra mula de trece años, 1,43 metros de alzada, castaña oscura, con pelos blancos en el occipucio, el hierro del Fénix Agrícola en la espalda izquierda y en la derecha, y el de la Mundial S-B en la cadera derecha; sustraídas, en la noche del 5 al 7 del actual, al sitio de Pago Real, de este término; poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, J. Inocencio Bañac.

30—9806

MURCIA—CATEDRAL

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto, y en vista de haber sido detenido en Barcelona el procesado Antonio Torres Macías, alias "Finito", se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al mismo se publicaron en el Boletín Oficial de Sevilla, número 76, de fecha 29 de Marzo último; Boletín Oficial de Murcia, número 72, de 28 del mismo mes, y GACETA DE MADRID número 89, de 30 de referido Marzo.

Así lo tengo acordado por proveído de esta fecha, en la pieza separada de prisión, emanante de la causa que se sigue en este Juzgado con el número 141 del año 1929, sobre hurto, contra dicho procesado.

Dado en Murcia a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

30—9807

PALMAS (LAS)—VEGUETA

Don Dionisio Bombin y Nieto, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta, de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia que don Francisco Herrera Herrera, de veintiocho años de edad, de profesión jornalero, natural de Abila, de la provincia de Almería, falleció el día 14 de Octubre de 1924, a bordo del vapor nombrado "Reina Victoria Eugenia", de la Compañía Transatlántica, navegando de Río de Janeiro a esta ciudad de Las Palmas, sin haber otorgado testamento; y en su virtud se llama por medio del presente a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Las Palmas a 3 de Septiembre de 1930.—El Juez, Dionisio Bombin. El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

30—345

POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía Judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Cardota, José Feit Delgado, la noche del 24 al 25 del actual del sitio conocido por Las Dornas, de aquel término, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 130 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de quince años, tercia, 1,50 metros de alzada, albarada, con el hierro del Fénix V-4 en la tabla izquierda.

Una hembra de nueve años, rucia, hierro igual a la anterior, de 1,37 metros de alzada.

Una rucha de un año, rucia, de 1,15 metros de alzada, sin hierro.

Dado en Posadas a 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, Luis Medina.—Marcial Zurera y Romero.

30—9788

PUEBLA DE ALCOCER

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñan, sustraídas en la noche del 26 al 27 del mes de Agosto próximo pasado del sitio Jurado, cerca hoy llamada Carrasco del Agua, término municipal de Zarza-Capilla, propiedad de los vecinos de la misma Estanislao Muñoz Tejero y Manuel Muñoz Caballero, respectivamente, poniéndolas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo al efecto con el número 48 del corriente año.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón de siete años, de 1,50 metros de alzada, capa castaña, raza española, cartucho exterior de los ojos de anillos, remolinos en el largo de las orejas, pelos blancos en la crin y detrás de la grupa izquierda, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, cuya marca lleva en la pabellón izquierda.

Otro mulo de cuatro años, capón, capa negra, raza española, braguado, hocico y orejas tostado, debe en negro, asegurado en la Compañía Unión Ganadera, cuya marca lleva en la nalga izquierda.

Dado en Puebla de Alcocer a 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José María Gomis.—Manuel García de la Plaza.

30—9784

PUERTO DE SANTA MARIA

Don José Morejón Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 43, suene-

ro primero, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Jonás González o Jonás González Layana, de treinta y siete años de edad, hijo de Pedro y Matilde, de estado soltero, natural de Aldames, provincia de Vizcaya, empleado, domiciliado últimamente en Cádiz, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Cádiz y Vizcaya, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria e ingresar en la Cárcel del Puerto de Santa María, por haber sido decretada su prisión en la causa que se le sigue con el número 105 del actual año por estafa de una bicicleta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen activas gestiones en averiguación del actual paradero de dicho procesado, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, para poder llevar a efecto la prisión decretada en dicho sumario.

Dado en Puerto de Santa María a 30 de Agosto de 1930.—El Secretario, Antonio Romero.—José Morejón Castro.

JO—9735

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de los perros que al final se reseñan, de la propiedad de D. Miguel Cañas Vellido, vecino de Córdoba, sustraídos el día 19 de Agosto último de la finca Frenil, del término de Montemayor, los que, caso de ser hallados, serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Tres y nueve perros, entre machos y hembras, todos negros, piones, y de unas cinco a seis arrobas de peso cada uno, teniendo un cartel transversal en una de las orejas.

Dado en La Rambla a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO—9736

REINOSA

El Sr. D. Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En los autos incidentales que se tramitan en este Juzgado a virtud de demanda de pobreza interpuesta por el Procurador D. Juan Manuel Ordóñez Gómez, en representación de D. Encar-

rio Morante y Morante, contra D. Antonio Morante y Morante y otros, con el fin de seguir el juicio voluntario de testamentaria, ha acordado se emplazase en forma a los demandados, por término de nueve días, con entrega de las copias simples presentadas por medio de cédula, con el fin de que contesten dicha demanda, compareciendo con dicho objeto.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Antonio Morante y Morante, en ignorado paradero, a quien se le previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente, que firmo en Reinosa a 17 de Julio de 1930.—El Secretario accidental, (legible).

JC—349

El Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario número 79 del año actual, sobre estafa, ha acordado se cite por medio del "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid" a D. Antonio Melgar, vecino que fué de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario antes indicado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto lo acordado y se publique en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", expido la presente en la ciudad de Reinosa a 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario accidental, (legible).

JO—9736

RIBADEO

Don Alejandro Royo y Fernández-Canadá, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, robado a Antonio Enriquez Fernández, Recaudador de contribuciones de esta villa, y en su domicilio, la noche del 27 al 28 de Agosto último, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición o procedencia.

Reseña de lo robado.

Mil ochocientas veintinueve pesetas en plata; 1200, en billetes del Banco de España de a 100 pesetas cada uno; 750 pesetas, en billetes de a 25 pesetas; 50 pesetas y 50 céntimos, en calderilla. Un saco pequeño de conducir dinero, de tela de hilo. Un cuchillo de postre de una pieza, de acero, y dos puros habanos, cuya marca se ignora.

Dado en Ribadeo a 6 de Septiembre de 1930.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario interino, (ilegible).

JO—9308

Don Alejandro Royo y Fernández-Canadá, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, robado del domicilio de Antonio Junquera Rego, vecino de Villamor, Párrroquia de San Justo de Cabarcos, Ayuntamiento de San Cosme de Barreros, en este partido, la noche del 16 al 17 de Agosto último, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición o procedencia.

Reseña de lo robado.

Ciento cuarenta sellos de 25 céntimos cada uno, Serie L., número 353.685. Ocho kilos y un cuarto de tocino del país.

Cuatro kilos de uño del país. Quince ruedas de pitillos, de veinticinco paquetes cada una, y precio de 10 céntimos el paquete.

Doce marcos de cigarros puros de 30 céntimos uno, canarios y nacionales.

Ochenta cajetillas de 50 céntimos una.

Ochenta ídem de 60 céntimos una. Doce paquetes de azafrán de 10 céntimos cada uno.

Veinte pesetas en calderilla y níquel.

Doce pares de medias de hilo de señora, marca de "La Corona".

Doce libras de chocolate de una peseta 75 céntimos cada una.

Doce ídem de dos pesetas.

Una lata de aceite de cuarta arroba, marca "Providencia", refino.

Una botella Jerez quinta.

Una ídem coñac Domecq o Real Tesoro.

kilo y medio de queso de Castilla y Galicia del corriente.

Dado en Ribadeo, 6 de Septiembre de 1930.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario interino, (ilegible).

Don Alejandro Royo y Fernández-Canadá, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, robado a Manuel Roibas Roca en su domicilio de San Miguel de Remonte, Ayuntamiento de San Cosme de Barreros, en este partido, la noche del 3 al 5 de Agosto último, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición o procedencia.

Reseña de lo sustraído.

Dos pares de calzado de niño, de color, y número 35.

Un par de señora negros, de charol, del número 35.

Once pares de caballero, números 40, 41 y 43, algunos de la fábrica Seuma, de La Coruña.

Tres pares de suela, cosida dos a dos suelas, y el resto de goma blanca crepé, roja y negra; dos de goma roja y piel negra, y los otros con suela.

Seis camisetas blancas de hilo, de manga larga, en una caja.

Dos cajas con seis camisetas cada una de color crudo

Dos docenas de calcetines de seda.
Diez ídem de calcetines de hilo.
Seis ídem de calcetines de algodón.
Cuatro chaquetas de punto de señora.

Dos docenas y media de pares de medias de seda.

Cinco docenas de medias de hilo.
Cuatro pañuelos de seda para la cabeza.

Una docena de corbatas de lazo.
Un corte de traje de caballero color, "cachemir", de buena clase.

Cuatro docenas de camisas de señora.

Una docena de pantalones de señora.
Un reloj de oro de caballero, y cadena del mismo metal.

Un reloj de plata de señora con esfera luminosa, marca "Ancora", con cinta de seda negra.

Un broche de plata.

Dado en Ribadeo a 6 de Septiembre de 1930.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario interino (ilegible).

SAN ROQUE

Don Francisco Vicente Montero Froesein, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que habiéndose presentado e ingresado en la Cárcel del partido el procesado en la causa número 70 de 1929, sobre hurto, Juan Díaz Gil, se dejan sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se insertaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" de 17 y 29 de Enero anterior, respectivamente.

Dado en San Roque, 6 de Septiembre de 1930.—El Juez, Francisco Vicente Montero.—El Secretario, Licenciado Juan López Zafra.

JO—9810

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con esta fecha, en los autos incidente de pobreza formulado por D. Manuel Valero de la Cruz, para litigar con D. Alfredo Rueda Soriano y D. Enrique Rodríguez Guerrero, se amplaza a D. Alfredo Rueda Soriano, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, a contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid" expida el presente en Sevilla a 6 de Septiembre de 1930. El Secretario, Antonio Téllez.

JC—350

SEVILLA—SALVADOR

Don Carlos Gutiérrez García, Juez municipal del distrito del Salvador, interino de instrucción de esta capital.

Por el presente, se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía averiguación de a quién pueda pertenecer el cadáver de un hombre, desconocido, como de unos sesenta años de edad, de talla baja y escasa complexión, con el pelo corto, canoso, y marcado el rostro, ojos pardos, nariz

corta y ancha, y boca grande, sin pieza dentaria alguna, que vestía pantalón oscuro y americana igual, formando rayas o listas, chaleco negro, zapatos color claros y calcetines marrón, todo en bastante mal uso, cuyo cadáver fué encontrado el día 26 de Julio último entre dos montones de basura en el Prado de San Sebastián, frente a la baranda del muelle de pequeña velocidad de la estación de San Bernardo, de esta capital, así como quiénes sean los parientes más cercanos del finado, y conseguido, se les haga saber comparezcan en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, número 4, Palacio de Justicia, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que se instruye con el número 457 del actual, sobre muerte.

Dado en Sevilla a 6 de Septiembre de 1930.—El Juez, Carlos Gutiérrez.—El Secretario, Licenciado D. Domingo J. Rodríguez.

JO—9811

SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que sigue con el número 52 del año actual, sobre hallazgo del cadáver de Antonio González García, hecho ocurrido en la mañana del día 28 de Agosto último en la partida llamada Racó del Flare, término municipal de Tabernes de Valldigna, se cita por medio de la presente cédula a Josefa Bufante Expósito, viuda del interfecto, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—9742

TOLEDO

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", se hace saber: Que doña Antonina Gómez y Castro, hija de D. Camilo y de doña Lorenza, natural de San Pablo de los Montes, de esta provincia, soltera, de cuarenta y cinco años de edad y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el 29 de Junio último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días; con apercibimiento de que si no lo hacen dentro de ese plazo, contado desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Toledo a 28 de Agosto de 1930.—Ante mí, P. H., Francisco Briones.—Julio Ubeda.

JC—351

TORO

Don Valentín Sevillano Villar, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Toro y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente, en méritos del sumario que instruyo con el número 78 del año actual, sobre sustracción, se hace saber al dueño o dueños de los semovientes que al final se reseñan pueden comparecer ante este Juzgado a justificar la preexistencia de los mismos, para serles entregados en calidad de depósito, hasta que resuelva la Superioridad en definitiva; cuyos semovientes han sido ocupados a unos quinesalleros ambulantes llamados Juan Antonio Fernández Fernández y María de la Iglesia Rodríguez, el día 28 del anterior Agosto, en el pueblo de Tagarabuena, de este partido judicial.

Reseña de los semovientes.

Un macho pelo rojo, en buenas carnes, de los llamados burreños, cerrado y de unos diez a doce años de edad; y

Una mula pelo negro, también burreña, cerrada, bien tratada y al parecer pareja del macho reseñado anteriormente, por la querencia que se observa entre dichos semovientes.

Dado en Toro a 5 de Septiembre de 1930.—El Juez, Valentín Sevillano.—Por su mandado, el Secretario judicial, (ilegible).

JO—9743

TUDELA

Don Domingo Burgaleta y Pérez de Laborda, Juez de instrucción, ejerciente de esta ciudad de Tudela y su partido, por licencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 102 de 1930, por supuesta tentativa de violación, Jerónimo Angel Blanc Huerta, de veinte y siete años de edad, soltero, Veterinario titular de Cortes (Navarra), hijo de Isidro y de Prudencia, natural de Cortes y con última residencia en esta villa última de Cortes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados del en que la presente aparezca en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle además el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Tudela a 6 de Septiembre de 1930.—El Juez, Domingo Burgaleta. El Secretario, Antolin Apastegui.

JO—9744

UBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de este partido de Ubeda.

Por el presente edicto ruego y encar-

go a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un burro rucio de nueve años, alzada regular, algo gacho, sabo hundido, sin hierro, que le fué sustraído a Nicolás Martínez Arcos del sitio Canteras del Cortijo de Cárdenas, término de Ubeda, el día 28 de Agosto último, y de ser habido se ponga, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, procediéndose asimismo a averiguar quiénes sean los autores de la sustracción, deteniéndolos, en su caso, y poniéndolos en la cárcel de este partido a disposición de este propio Juzgado.

Dado en Ubeda a 2 de Septiembre de 1930.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo. El Secretario, Pablo Fuente.

JO—9745

A virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del partido de Ubeda por providencia de esta fecha, dictada por consecuencia de demanda deducida por D. Isidro Bosch y Valés, de estos vecinos, y a su nombre el Procurador D. Luis Moreno Iriberry, solicitando se le declare pobre en sentido legal para litigar con los herederos ignorados de D. José María Castillo Villén, que fué vecino de Sanlúcar de Barrameda, sobre prescripción de acción hipotecaria, se emplaza por este edicto a dichos herederos para que dentro de nueve días comparezcan en los autos, contestando la demanda de pobreza; apercibiéndoles que si no comparecen se sustanciará el incidente sólo con el Sr. Abogado del Estado. Además, se les cita para el examen del testigo D. Pedro Monteagudo Anguís, de este domicilio, que se practicará por este Juzgado el día 25 del actual; a las doce, conforme lo ha solicitado la parte demandante, usando de la facultad del artículo 502 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Ubeda, 1.º de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, Pablo Iriarte.

JC—352

VALMASEDA

D. Fernando Fernández Campa Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, en concepto de pobre, se sigue expediente sobre reclusión definitiva de la alienada Marcelina Gauna y Ortiz, natural de Villasuso (Mena), de treinta y ocho años de edad, soltera, sus labores, la cual ingresó en el Manicomio provincial de Santa Agueda (Mondragón) en 29 de Noviembre de 1929 por padecer una enfermedad mental llamada manía periódica, estado patológico que le origina grandes impulsos mórbidos que la hacen ser peligrosa, por cuyo motivo es necesaria la continuación en el mismo. Y a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real orden de 1.º de Junio de 1908, en dicho expediente se acordó oír al hermano de la presunta alienada, llamado Eduardo Gauna Ortiz, cuyo actual paradero se ignora, así como a los parientes desconocidos de la misma, acerca de la necesidad y con-

veniencia de su reclusión definitiva, emplazándoles por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren comparecido, por medio del presente edicto, que será fijado en el sitio público de este Juzgado y que se publicará, además, en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Valmaseda a 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Martín Escalza.—Fernando Fernández Campa.

JC—353

Don Fernando Fernández Campa y Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, en concepto de pobre, se sigue expediente sobre reclusión definitiva de la alienada María Azurmendi Martínez, natural de esta villa, de diez y seis años de edad, de estado soltera, sin profesión especial, la que ingresó en el Manicomio provincial de Bermeo en 31 de Marzo último, continuando en el mismo por tener sus facultades intelectuales perturbadas, con suspensión de toda función intelectual, en estado de profunda confusión mental, padeciendo de una demencia precoz helesfrénica, siendo, por tanto, necesaria la continuación en el mismo. Y a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real orden de 1.º de Junio de 1908, en dicho expediente se acordó oír a los parientes desconocidos de la nombrada alienada acerca de la necesidad y conveniencia de su reclusión definitiva, emplazándoles por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren comparecido, por medio del presente edicto, que será fijado en el sitio público de este Juzgado y que se publicará, además, en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Valmaseda a 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Martín Escalza.—Fernando Fernández Campa.

JC—354

VELEZ-MALAGA

Don José Emilio Giménez Giménez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial se averigüe el lugar donde haya sido sustraída la caballería que después se rescuará, y quién sea su dueño, el que comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para reconocirla y demás procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 64 de 1930, sobre encubrimiento, por haberse intervenido la citada caballería a Antonio Pacheco Robles, con domicilio en la barriada de Cajiz, de este término.

Reseña de la caballería.

Mula negra de cuatro años, alzada 1,35 metros, hierro Fénix Agrícola en nalga izquierda, M. 6.

Dado en Vélez-Málaga a 5 de Septiembre de 1930.—El Juez, José Emilio Giménez.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—9779

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 320 del año actual, sobre quiebro fraudulento de doña Valentina Jaso Sorrosal, viuda de Lamana, fábrica de ebanistería de esta capital, ha acordado citar a los acreedores que luego se dirán, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Acreedores que han de ser citados.

Raurel Pujol.

El Gerente o legal representante de "Europa Sudoccidental", vecinos de Barcelona.

Pardo Beltrán.

Juan Hurtado, vecinos de Valencia.

Manuel Carullo.

Antonio Alquezar.

"Material Industrial".

Faustino Callano.

Salvador Raus.

"Industrial Resinera".

Fernando López.

Jesús Pueyatos.

Julio Alejaldre.

Andrés Artigas, vecinos de Zaragoza. Zaragoza, 6 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JC—356

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMADEN DE LA PLATA

D. Francisco Vidal Arroyo, Licenciado en Farmacia, Juez municipal de la villa de Almadén de la Plata.

Hace saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente, la que ha de proveerse en primer lugar en concurso de traslado, conforme a lo preceptuado en la regla 5.ª del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias; anunciándose su provisión por medio del presente a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presenten sus solicitudes las que aspiren a ella ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Cazalla de la Sierra, debidamente documentadas.

Al mismo tiempo, y ante la eventualidad de que resulte desierto dicho concurso de traslado, se anuncia también a concurso libre, como subsidiario del primero, en la forma prevenida en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia o ante este Juzgado dentro del término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este edicto en los periódicos antes citados.

Dado en Almudén de la Plata a 6 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Carlos F. Magariño.—El Juez, Francisco Vidal Arroya.

JO—9780

BEJAR

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en el año último con el número 109, contra Manuel Sánchez González y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Béjar a 19 de Julio de 1930; el señor don Juan Silva Martín, Juez municipal suplente de la misma en funciones del cargo por encontrarse constituyendo el propietario al de instrucción de este partido, habiendo visto los autos del juicio de faltas seguido en este Juzgado, entre partes, de la una, como denunciante, los Guardias civiles del puesto de esta ciudad, don Donato Díaz Blázquez y D. Tomás Pérez Álvarez y el perjudicado D. Francisco González Clemente, natural de Abadía (Cáceres), vecino de Béjar, casado, propietario, de setenta años de edad, y de la otra, como denunciados, Manuel Sánchez González, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, casado, y Vicente Rodilla Yuste, de cuarenta y tres años de edad, casado, propietario, ambos naturales y vecinos de Cantagallo (Salamanca), el primero como guarda, y el segundo en el concepto de Presidente de la Sociedad de regantes "Las Gargantas" de dicho pueblo, todos con instrucción,

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno al denunciado D. Vicente Rodilla Yuste como Presidente de la Sociedad de regantes "Las Gargantas de Cantagallo", a pagar al perjudicado D. Francisco González Clemente el importe de los daños causados gastando las aguas en los Horquitos, que son de su propiedad, importe que según tasación pericial consiste en una peseta cincuenta céntimos por cada frona que le falta en su práctica, y estando auditado sin contradicción que fue durante veinticuatro horas la falta del agua, asciende a treinta y seis pesetas el daño causado con el hecho de autos, condenándole también a la multa de cuantía igual a la del perjuicio ocasionado y en otra multa de treinta y cinco pesetas por la entrada en la finca, y, por último, en las costas del juicio, reservando a las partes los derechos que creamos asistirle, los que pueden ejercitar en la acción y vía que procedieran.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes por el procedimiento adecuado a los que residen fuera de mi jurisdicción y precluidos al denunciado que se encuentra ausente en ignorado paradero, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Silva.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando hoy audiencia pública, de que doy fe.

Béjar, 19 de Julio de 1930.—El Secretario, Arsenio M. de la Peña.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Sánchez González, cuyo actual paradero se ignora, expi-

do la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Béjar, 6 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Arsenio M. de la Peña.

JO—9781

BELORADO

D. Ramón Cigüenza Herrán, Juez municipal de Belorado.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Debiendo hacer constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 2.816 habitantes, según el último censo.

Dado en Belorado a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Ramón Cigüenza.—P. S. M., el Secretario accidental, Sebastián Zamora.

JO—9812

CASTROVIDO

D. Galo Cabezón Ballesteros, Juez municipal de Castrovido, partido judicial de Salas de los Infantes, en la provincia de Burgos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, cuyo término municipal consta de 300 habitantes, se anuncia su provisión, por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del propio año, pudiendo los aspirantes a la indicada plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Castrovido a 5 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Galo Cabezón.

JO—9813

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor D. Pablo López Molo, Juez municipal de esta villa, se cita a Saturnino Moreno Pedro y a Santiago Salazar González, para que el día 4 de Octubre próximo, y hora de las diez y treinta, comparezcan a la celebración del juicio que se les sigue, por escándalo público, en virtud de atestado de la Guardia civil de este puesto, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 1, piso segundo; llevándose a efecto dicha diligencia en esta forma: por ignorarse el actual paradero de aquéllos.

Colmenar Viejo, 6 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Eduardo Pinto.

JO—9815

CONQUISTA DE LA SIERRA

D. Valeriano Corrales Rol, Juez municipal de esta villa de Conquista de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que la desempeñaba interinamente, y por disposición de la superioridad se anuncia indicada vacante, por el plazo de treinta días, durante el cual ha de proveerse por concurso de traslado entre Secretarios propietarios, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones legales concordantes, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, llevando la póliza de la Mutualidad judicial, dentro de expresado plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al Juzgado de primera instancia e instrucción de la ciudad de Trujillo, a cuyo partido pertenece.

Se hace constar que este pueblo tiene 690 habitantes de derecho y 674 de hecho, no percibiendo el Secretario más derechos que los autorizados por los Aranceles.

La Conquista de la Sierra (Cáceres), 6 de Septiembre de 1930.—El Juez, Valeriano Corrales.—P. S. M., el Secretario habilitado, Julio Muñoz.

JO—9817

ENCINASOLA

D. Braulio López Delgado, Juez municipal de la villa de Encinasola.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma, para que, en concurso de traslado, los que aspiren a ocupar dicho cargo presenten sus solicitudes, acompañadas de los documentos que les den méritos, en el término de treinta días, a contar desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el señor Juez de instrucción de este partido. Esta población tiene 5.600 habitantes.

Y para su publicación expido el presente en Encinasola, 6 de Septiembre de 1930.—El Juez, Braulio López.—D. S. O., Miguel Márquez.

JO—9816

ESPINOSA DE LOS MONTEROS

D. Julio Astarribia López, Juez municipal de la villa de Espinosa de los Monteros.

Hago saber: Que por no haberse presentado a tomar posesión del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, nombrado en el primer concurso de traslado, se vuelve a anunciar por segunda vez a concurso de traslado la plaza de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, teniendo en cuenta la que dispone en

cuanto al segundo concurso de traslado lo dispuesta en la Real orden de 14 de Julio último en su último primer término, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia puedan presentar las aspiraciones sus instancias debidamente documentadas y reintegradas ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido.

Espínosa de los Monteros, 30 de Agosto de 1930.—El Juez, Julio Astariza.—P. S. M., el Secretario accidental, Pedro de Pereda.

JO—9784

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 437 del año 1929, por rifa y escándalo, contra María Fernández Muñoz y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1930. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Fernández y Dolores Medrano,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Fernández Muñoz y Dolores Medrano a la multa de 10 pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por terceras partes el pago de las costas del juicio; y con respecto a la denunciada Carmen López Muñoz, que se deduce testimonio tanto de culpa en relación del parte, acta y fallo, para remisión al Tribunal de Niños, dada la edad de ésta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María Fernández Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 484 del año 1929, por rifa, y contra Margarita Moreno Álvarez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Mayo de 1929; el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Margarita Moreno,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Margarita Moreno Al-

varez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de 15 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Ignacio La Sierra en la cantidad de 15 pesetas con 20 céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Margarita Moreno Álvarez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el V.º B.º de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.853 del año 1929, por vejación y escándalos contra Antonio Valero García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Septiembre de 1929. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Valero García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Valero García a la multa de diez pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Valero García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.582 del año 1929, por vejación, y contra Fausto Otero Rúa, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fausto Otero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fausto Otero Rúa a la pena de diez días de arresto me-

nor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fausto Otero Rúa, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Septiembre de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.108 del año 1929, por escándalo, y contra Victoriano Pérez Morales, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1929; don Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Victoriano Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Pérez Morales a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Victoriano Pérez Morales, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Septiembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.614 del año 1929, por hurto, y contra Francisco Hernández Barón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Julio de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Hernández Barón a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; sin condole de abono el tiempo de prisión provisional sufrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Hernández Barón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.782 del año 1929, por lesiones, y contra Patricio García Ramos y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Noviembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lucio Clavijo y Patricio García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Lucio Clavijo García a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio; y a Patricio García Ramos a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos del Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Patricio García Ramos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO—9784

MONZON

D. Enrique Caballero Burrel, Juez municipal de la ciudad de Monzón.

Hago saber: Que no habiendo quedado cubierta la vacante del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del nombrado en el concurso de traslación convocado al efecto, y debiendo proveerse con arreglo a la ley orgánica del Poder Judicial, según el artículo 15 de la ley de Justicia municipal, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio del año actual, anunciase de nuevo la vacante a concurso de traslado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes presenten en el Juzgado de primera instancia del partido de Barbastro sus solicitudes en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Monzón a 2 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Enrique Caballero.

JO—9785

PENARANDILLA

D. Matías García y García, Juez municipal de Peñarandilla.

Hago saber: Que por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y para su provisión en propiedad se anuncia a concurso, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, acompañando a sus solicitudes los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; y

3.º Certificado de examen; pudiendo acompañar otros documentos que acrediten aptitud o preferencia para ocupar citado cargo.

Asimismo se hace saber que referida plaza no tiene más dotación ni emolumentos que los derechos de Arancel.

Peñarandilla a 4 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Matías García García.

JO—9818

PINTO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 9 del año de 1930, por estafa, y contra Rafael Carreño Fuentes, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa de Pinto a 28 de Agosto de 1930; el señor don Alejandro de Juan Martín, Juez municipal propietario de esta villa, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas, seguido por intento de estafa, contra Rafael Carreño Fuentes, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo de la denuncia al acusado Rafael Carreño Fuentes, declarando las costas del juicio de oficio.

Notifíquese esta resolución al referido Rafael Carreño Fuentes por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro de Juan.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Carreño Fuentes, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Pinto, 30 de Agosto de 1930.—Rafael García.—V.º B.º: el Juez, Alejandro de Juan.

JO—9475

UMBRETE

D. José Pérez García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose suspendido por el señor Juez de primera

instancia e instrucción de este partido, por providencia fecha 26 del actual, el plazo o término señalado en los edictos de 26 de Julio último, publicados en la GACETA DE MADRID número 214, de fecha 2 del corriente, y en el Boletín Oficial de esta provincia, número 186, de 6 del que cursa, se hace público para conocimiento de las personas que pudieran solicitar o solicitado ser admitidas al concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal.

Umbrete a 27 de Agosto de 1930.—El Juez, José Pérez.

JO—9756

VALL DE ALCALA

Don Germán Gisbert Segura, Juez municipal de este pueblo de Vall de Alcalá, partido judicial de Pego, provincia de Alicante.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario propietario y suplente, vacantes en este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad se anuncia nuevamente su provisión en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid” los que aspiren a dichos cargos puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, directamente a este Juzgado.

Se hace saber que este término municipal consta de 595 habitantes de hecho y 645 de derecho, y que sólo se percibe los derechos de Arancel.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Vall de Alcalá a 4 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Germán Gisbert.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Vicente González.

JO—9786

VILLAZA DE MONTERREY

D. Elisardo Limia Macías, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal del término de Monterrey.

Por el presente, de conformidad con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a concurso de traslado la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, de censo menor de 30.000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o inmediata, puedan presentar sus solicitudes, documentadas el forma legal, al señor Juez de primera instancia de este partido de Verín, en la provincia de Orense, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Villaza de Monterrey, 22 de Agosto de 1930.—El Juez, Elisardo Limia.—El Secretario suplente, Manuel Nieto.

JO—9668

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20